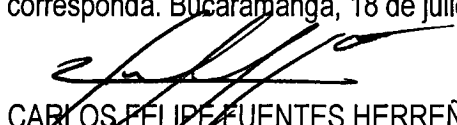


INFORME SECRETARIAL: Respetuosamente paso al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, 18 de julio de 2022


CARLOS FELIPE FUENTES HERREÑO
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**
Bucaramanga, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós.

Ref. 2022-00131, Ejecutivo seguido por Inversiones Arenas Serrano S.A.S en contra de Jaime Pérez Ferreira.

Visto el trámite de notificación aportado por el apoderado de la parte demandante, mediante memorial del 13 de julio de 2022, este despacho no tendrá en cuenta el resultado de entrega del formato de citación del que trata el art. 291 del C.G.P, al demandado Jaime Pérez Ferreira, por cuanto si bien es cierto, el reporte de la empresa de servicio postal refiere que la citación fue entregada, cierto es que dentro de la certificación en comento se evidencia una constancia que indica que *"el señor Jaime Pérez ya no labora en Sanautos"*, aspecto que, impide a este juzgador tenerla como una notificación efectiva y así se indicará en la parte resolutive de esta decisión, si en cuenta se tiene que el destino de la misma es la calle 29 No. 14-48 Sanautos S.A., nomenclatura que, valga destacar, fue informada como el del lugar de trabajo del ejecutado, dentro del acápite de notificaciones, lo que conlleva a concluir que el encartado no recibe notificaciones en dicha ubicación.

De otra parte, efectuado un examen al presente proceso, se observa que el mismo se encuentra paralizado; sin que la parte demandante haya adelantado las diligencias correspondientes, encaminadas a lograr la notificación de la parte demandada, a pesar de encontrarse perfeccionadas las medidas cautelares decretadas.

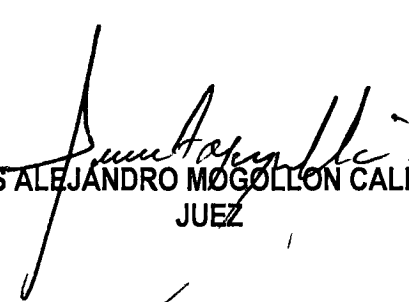
Teniendo en cuenta lo anterior, y con fundamento en lo contemplado en el art. 317 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA la entrega del formato de citación para notificación personal del que trata el art. 291 del C.G.P, remitido al demandado Jaime Pérez Ferreira el 01 de julio de 2022, conforme lo expuesto en el segmento que precede.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda a cumplir con lo de su cargo conforme con lo indicado en la parte motiva, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,


JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADOS No. 100
Hoy, 19 de julio de 2022.



CARLOS FELIPE FUENTES HERREÑO
SECRETARIO